



Sumitomo Drive Technologies

CÓDIGO ÉTICO

Sumitomo Drive Technologies EMEA

ÍNDICE

1.	La filosofía de Sumitomo Drive Technologies EMEA	4
2.	Compromiso con las disposiciones legales, la ley, el respeto y la ética empresarial	5
3.	Posicionamiento en la sociedad	5
4.	Condena del soborno y la corrupción. Cumplimiento normativo	6
5.	Prohibición de aceptar beneficios o regalos	7
6.	Prohibición de generar y utilizar fondos ilícitos	7
7.	Alta dirección y comunicación, igualdad de trato	8
8.	Protección de la propiedad intelectual interna y externa	8
9.	Protección de datos personales	9
10.	Calidad de los productos	9
11.	Conflictos de intereses	9
12.	Efecto directo y vinculante	10
13.	Diferencias de opinión	10
Apéndice 1:	Consejo de Ética y entidad jurídica internamente responsable	11
Apéndice 2:	Donaciones y recepción de regalos	11

1. LA FILOSOFÍA DE SUMITOMO DRIVE TECHNOLOGIES EMEIA

Nuestra conducta como empresa y como empleados durante las operaciones comerciales se caracteriza por la filosofía de Sumitomo (SHI) Cyclo Drive Germany GmbH (SCG) y todas sus filiales (en lo sucesivo, Sumitomo Drive Technologies EMEIA).

Los principios de liderazgo en los que se basa la dirección corporativa del Grupo Sumitomo se derivan de las normas establecidas por el fundador Masatomo Sumitomo y se han intensificado y desarrollado a lo largo de 16 generaciones. Los llamamos los «principios empresariales de Sumitomo» o el «espíritu de Sumitomo» y se han convertido en la política de dirección corporativa del Grupo Sumitomo.

Principios de la filosofía de Sumitomo:

1. Como organización, Sumitomo alcanza poder y prosperidad dando la máxima importancia a la integridad y a una gestión impecable al efectuar sus operaciones comerciales.
2. Sumitomo gestiona sus actividades con previsión y flexibilidad para poder hacer frente con eficacia a los cambios que acarrea el paso del tiempo. Sin embargo, la empresa no perseguirá, en ningún caso, el objetivo de acelerar los beneficios, ni actuará con imprudencia.
3. Todos los empleados deben tener en cuenta que Sumitomo y nuestra empresa se basan en estos principios de integridad y que la adhesión a estos principios es fundamental para nuestra prosperidad futura.

El principio por el que se rige Sumitomo Drive Technologies EMEIA, filial de Sumitomo Heavy Industries Ltd., Tokio, Japón, radica en llevar a cabo las operaciones comerciales de acuerdo con la filosofía de Sumitomo, los principios éticos de la organización, los reglamentos corporativos y todas las leyes, normas y disposiciones aplicables. La empresa promueve el cumplimiento estricto de las normas éticas más estrictas en el trato con sus clientes, proveedores, socios comerciales y sus propios empleados.

El presente documento «Código ético y directrices para una conducta empresarial honesta y ética» (el «Código ético») se aplica a todos los empleados de la empresa.

Este Código sirve para promover lo siguiente:

- Una conducta honesta y ética, que incluya la gestión ética de los conflictos de intereses reales o aparentes entre las relaciones personales y empresariales.
- El cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones gubernamentales vigentes.
- La comunicación inmediata e interna de las infracciones de estas directrices al punto de contacto responsable.
- La responsabilidad del cumplimiento del Código.

Basándose en esta filosofía, Sumitomo Drive Technologies EMEIA reconoce los siguientes principios fundamentales de conducta y los aplicará a nivel de personal y de dirección.

2. COMPROMISO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LA LEY, EL RESPETO Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

- 2.1 Las empresas de Sumitomo Drive Technologies EMEIA y sus empleados cumplirán los requisitos legales aplicables dentro del país, en el extranjero y a nivel internacional y supranacional en el desempeño de sus actividades.
- 2.2 Las empresas de Sumitomo Drive Technologies EMEIA y sus empleados cumplirán los principios de ética empresarial, que se caracterizan por el respeto hacia nuestros socios comerciales, clientes y proveedores.
- 2.3 Solo podemos cumplir las especificaciones de diseño definidas por nuestros clientes, proveedores y socios comerciales dentro de los parámetros de los respectivos requisitos legales. Deben evitarse a toda costa las infracciones legales cometidas de forma activa o por omisión, así como el fomento de cualquier infracción legal por parte de nuestros clientes, proveedores y socios comerciales, incluso si esto da lugar a que la empresa no pueda aprovechar las oportunidades de negocio o solo pueda hacerlo de forma limitada.

3. POSICIONAMIENTO EN LA SOCIEDAD

- 3.1 El respeto de la dignidad humana en todas sus manifestaciones es tan natural para Sumitomo Drive Technologies EMEIA como la condena de cualquier tipo de discriminación, explotación de mano de obra y trabajo infantil.
- 3.2 Las empresas de Sumitomo Drive Technologies EMEIA cumplen sus obligaciones para con la comunidad y se esfuerzan por lograr un alto grado de aceptación dentro de sus respectivas áreas de actividad.
- 3.3 Los procedimientos correctos que deben seguirse en todo momento, especialmente por los equipos de alta dirección y de dirección intermedia, de acuerdo con la declaración de la misión de Sumitomo Drive Technologies EMEIA, son determinantes para la imagen pública de Sumitomo Drive Technologies EMEIA. Todo empleado representará a la organización de forma adecuada ante la opinión pública.
- 3.4 Los empleados de Sumitomo Drive Technologies EMEIA se comportarán en público de tal manera que no perjudiquen la reputación de la organización. Cualquier empleado que realice declaraciones personales en los medios de comunicación deberá dejar clara dicha condición. Si se identifica a un autor, no se hará referencia a Sumitomo Drive Technologies EMEIA.
- 3.5 La aceptación de cargos públicos por parte de los empleados de Sumitomo Drive Technologies EMEIA deberá acordarse con sus superiores si el ejercicio de tal mandato pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 3.6 Dada la escasez de recursos en todo el mundo, se sobreentiende la realización de operaciones sostenibles. Muchas de nuestras mejoras de productos sirven para aumentar la eficiencia y ahorrar así energía. Con esta contribución, pretendemos asegurar un mundo digno a las generaciones futuras. Todos los empleados usarán los recursos del trabajo con moderación.

4. CONDENA DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 4.1 Las empresas de Sumitomo Drive Technologies EMEIA apoyan la lucha mundial contra la corrupción.
- 4.2 Los esfuerzos para prevenir todas las formas de soborno activo o pasivo se basarán en un programa interno de cumplimiento y en una política antisoborno específica.
Se alertará a todo empleado que emprenda una actividad de riesgo en Sumitomo Drive Technologies EMEIA y se le aconsejará que no se exponga en modo alguno a posibles responsabilidades penales.
- 4.3 Todos los empleados deben tener claro que las formas activas de soborno se castigan severamente con arreglo a la legislación local, incluso las cometidas en el extranjero. Lo mismo ocurre con la corrupción pasiva. Se aplican penas específicas en caso de soborno de funcionarios públicos y parlamentarios en el país y en el extranjero.
- 4.4 Todo empleado que se enfrente a este tipo de propuestas debe saber que, aparte de la posible sanción, también habrá una desaprobación específica por parte de Sumitomo Drive Technologies EMEIA y que inevitablemente se enfrentarán a consecuencias personales, entre las que podrá incluirse la pérdida del empleo. Esto también se aplicará si se supone que las actividades se efectúan en presunto beneficio de la empresa.
- 4.5 Todas las empresas de EMEIA están obligadas a buscar asesoramiento cualificado sobre los riesgos de corrupción en el derecho civil y penal de sus respectivos ordenamientos jurídicos, así como a adoptar medidas educativas adecuadas en sus empresas.
- 4.6 El Equipo de Dirección de EMEIA y el Consejo de Ética/Cumplimiento (véase el apéndice 1) son el punto de contacto inicial para cualquier pregunta de los empleados. El Consejo de Ética/Cumplimiento está accesible en todo momento en la dirección de correo electrónico hit.ethics@shi-g.com o scg.ethics@shi-g.com.
- 4.7 Cualquier duda que surja específicamente en relación con problemas de cumplimiento se abordará y tramitará previa consulta personal con la entidad internamente responsable del cumplimiento (véase el apéndice 1).
- 4.8 Sumitomo Drive Technologies EMEIA garantizará que todos los empleados puedan contactar con la entidad internamente responsable del cumplimiento en referencia a otros empleados sin riesgo de represalias, pero advierte expresamente de que rechazará cualquier forma de uso indebido de esta consulta con fines inapropiados.

5. PROHIBICIÓN DE ACEPTAR BENEFICIOS O REGALOS

- 5.1 Ningún empleado de Sumitomo Drive Technologies EMEIA podrá utilizar su cargo oficial para exigir, aceptar, adquirir o recibir promesas de beneficios para sí mismo, sus familiares o terceros. La aceptación de obsequios de escaso valor y otros reconocimientos dentro de los parámetros estándar y apropiados sigue estando permitida (véase el apéndice 2).
- 5.2 Los beneficios o promesas de nuestros socios comerciales, que tienen el potencial de influir en una decisión comercial o crear dependencia personal, deben rechazarse de forma educada pero firme.
- 5.3 Las invitaciones de socios comerciales solo podrán aceptarse si son apropiadas de acuerdo con la causa de la invitación.
- 5.4 En caso de duda, consulte a la entidad internamente responsable del cumplimiento.

6. PROHIBICIÓN DE GENERAR Y UTILIZAR FONDOS ILÍCITOS

Ningún empleado está autorizado a generar fondos ilícitos. Quien genere fondos ilícitos no solo incumple sus obligaciones para con la empresa, sino que se expone a una responsabilidad penal por abuso de confianza. Un fondo ilícito es cualquier parte del capital de una empresa de Sumitomo Drive Technologies EMEIA que se traslade a cuentas especiales, o a cuentas de operaciones encubiertas, o se dirija a un «custodio» o agente externo, o se sustraiga de cualquier otro modo del acceso de Sumitomo Drive Technologies EMEIA por la acción de un empleado.

Ningún empleado puede utilizar dotaciones económicas procedentes de fondos ilícitos. En particular, se prohibirá el uso de fondos ilícitos para financiar beneficios o regalos, tal y como se definen en la política antisoborno.

7. ALTA DIRECCIÓN Y COMUNICACIÓN, IGUALDAD DE TRATO

- 7.1 Los miembros del equipo de alta dirección son responsables de los empleados que tienen asignados e inspirarán a los demás por su conducta ejemplar, habilidades sociales, imparcialidad, rendimiento y franqueza. Los miembros del equipo de alta dirección fomentarán y desarrollarán las capacidades de los empleados para que aporten valor a Sumitomo Drive Technologies EMEIA. Todo alto directivo se asegurará de que todos los empleados bajo su supervisión conozcan esta Directriz independientemente de su publicación en medios electrónicos.
- 7.2 Los conocimientos y el compromiso de todos los empleados son cruciales para el éxito a largo plazo de Sumitomo Drive Technologies EMEIA en términos de competitividad europea y mundial. Por ello, invertimos en la adquisición de competencias y la formación continua de nuestros empleados.
- 7.3 Todos los empleados se relacionarán entre sí de forma cordial y abierta. Nuestros procesos de toma de decisiones se guían por argumentos objetivos y tratamos a nuestros compañeros de forma justa.
- 7.4 Dentro y fuera de las empresas del Grupo, no se discrimina por motivos de sexo, nacionalidad, origen étnico, religión, orientación sexual o cultura. La discriminación activa o pasiva contra ciertas personas, en particular personas mayores o discapacitadas, no es compatible con nuestra forma de entender una empresa internacional.
- 7.5 Los registros, informes y memorandos sobre procesos internos y externos deben ser completos y correctos.

8. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL INTERNA Y EXTERNA

- 8.1 En el curso de nuestras actividades, respetaremos los bienes jurídicos de las empresas, a nuestros compañeros y a nuestros socios comerciales, incluida su propiedad intelectual.
- 8.2 Salvaguardaremos nuestras invenciones de la forma legalmente establecida. Sin un acuerdo de confidencialidad vinculante, ningún empleado está autorizado a revelar a terceros invenciones de Sumitomo Drive Technologies EMEIA ni otros secretos de la empresa en forma alguna.
- 8.3 Nuestros empleados respetarán la protección de la propiedad intelectual externa y se abstendrán de cualquier uso no autorizado de los derechos de propiedad externa.
- 8.4 El espionaje industrial es incompatible con esta concepción de nuestra identidad. Por lo tanto, no se permite a ningún empleado adquirir o utilizar secretos de empresas externas sin autorización para ello.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 9.1 Respetamos la protección de datos personales. Solo se podrán recoger, tratar o utilizar datos personales en la medida en que sea legalmente admisible. Las empresas de Sumitomo Drive Technologies EMEIA protegerán estos datos contra el acceso no autorizado conforme a las buenas prácticas industriales y, en consecuencia, obligarán a todos sus proveedores de servicios externos a que hagan lo mismo.
- 9.2 Las personas afectadas deben recibir información sobre el uso de sus datos personales en cualquier momento.
- 9.3 Cualquier dato incorrecto debe corregirse; deben conservarse los derechos de bloqueo, supresión y oposición.
- 9.4 Cuando proceda, el responsable de protección de datos de Sumitomo Drive Technologies EMEIA garantizará el cumplimiento de todos los requisitos legales.

10. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

- 10.1 En nuestras operaciones comerciales, solo haremos promesas que realmente podamos cumplir.
- 10.2 La seguridad operativa de nuestros productos tiene la máxima prioridad. Así, protegemos la vida y la integridad física de nuestros empleados, los empleados de los clientes y terceros.

11. CONFLICTOS DE INTERESES

- 11.1 Sumitomo Drive Technologies EMEIA concede gran importancia a evitar conflictos de intereses y a la lealtad. Ningún empleado de Sumitomo Drive Technologies EMEIA debe permitir que influyan intereses privados en las decisiones empresariales. Por lo tanto, cada empleado debe informar inmediatamente a su superior de cualquier interés personal (incluidos los de familiares y amigos) que esté relacionado con la actividad empresarial de Sumitomo Drive Technologies EMEIA, o que pudiera llegar a estarlo.
- 11.2 No está permitido dirigir otra empresa o poseer una participación sustancial en una empresa que compita con Sumitomo Drive Technologies EMEIA o que tenga una relación comercial con Sumitomo Drive Technologies EMEIA que resulte ser fundamental para la empresa asociada. Esto también se aplicará si la empresa está dirigida por parientes cercanos.

12. EFECTO DIRECTO Y VINCULANTE

12.1 El Código ético es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

12.2 Se ruega a todos los empleados que procedan conforme a la cláusula 4.7 en cualquier asunto relacionado con el cumplimiento.

12.3 Se ruega a todos los empleados que, si detectan circunstancias en su ámbito de actuación que indiquen una infracción de este Código ético por otros empleados, lo notifiquen a su superior, al Comité de Empresa o a la dirección de Recursos Humanos. Para ello, el Consejo de Ética/Cumplimiento está accesible en todo momento en la dirección de correo electrónico hit.ethics@shi-g.com o scg.ethics@shi-g.com.

13. DIFERENCIAS DE OPINIÓN

13.1 En caso de diferencias de opinión sobre este Código ético fundamental, deberán tenerse en cuenta los principios de apertura y honestidad aquí descritos.

13.2 Toda mediación se llevará a cabo dentro de la empresa y no se facilitará ninguna información a personas externas. En caso de diferencias de opinión, pueden contactarse con los miembros del Consejo de Administración de Sumitomo Drive Technologies EMEIA, el Equipo Ejecutivo, el Comité de Empresa y/o el Consejo de Ética/Cumplimiento.

APÉNDICE 1: CONSEJO DE ÉTICA Y ENTIDAD JURÍDICA INTERNAMENTE RESPONSABLE

Consejo de Ética, Grupo SCG EMEIA

- Director general
- Director de Recursos Humanos
- Director General/Director Nacional, dependiendo del empleado implicado (planta Markt Indersdorf/planta Edegem/Cyclo Center)
- Presidente del Comité de Empresa de SCG GmbH, en caso de que esté implicado un empleado de SCG GmbH

APÉNDICE 2: DONACIONES Y RECEPCIÓN DE REGALOS

Donaciones

Cualquier tipo de donación (a organizaciones sociales, benéficas, etc.) debe ser solicitada por un miembro de la dirección intermedia y aprobada por el Consejo de Administración. No se permiten las donaciones a organizaciones políticas o religiosas.

Recepción de regalos

Los empleados de Sumitomo Drive Technologies EMEIA solo pueden aceptar regalos de escaso valor (menos de 35 EUR). En caso de que se ofrezca un regalo de mayor valor, este debe rechazarse de forma educada pero firme, o solo puede aceptarse previa aprobación del director y del miembro del equipo directivo del departamento.



Encuentre aquí su centro Sumitomo Drive Technologies más cercano.

Sumitomo (SHI) Cyclo Drive Germany GmbH | Cyclostraße 92 | 85229 Markt Indersdorf | Alemania
Tel. +49 8136 66-0 | Correo electrónico: SCG.info@shi-g.com | www.sumitomodrive.com

Hansen Industrial Transmissions NV | Leonardo da Vincilaan 1-3 | 2650 Edegem | Bélgica
Tel. +32 3450 1211 | Correo electrónico: HIT.info@shi-g.com | www.sumitomodrive.com